

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° OAL- 147-ADM-2020, PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 2020**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**en uso de las facultades que le confiere la ley,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 6 de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, establece que el Viceministro colaborará directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que éste le encomiende o delegue.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020 modificada, por la Resolución de Gabinete N° 18 de 31 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de la pandemia.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo N° 400, de 27 de marzo de 2020, crea el PLAN PANAMA SOLIDARIO, con el cual se adoptan medidas para atender las necesidades urgentes como resultado de la pandemia del COVID-19 que afecten, en mayor o menor proporción, a los ciudadanos dentro del territorio nacional.

Que se hace necesario delegar en el Viceministro de Desarrollo Agropecuario la facultad de firmar las solicitudes de compras que realice el Instituto de Mercadeo Agropecuario en el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en la figura del Viceministro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, **Carlo Guillermo Rognoni Arias**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-412-1002, las siguientes funciones: la facultad para que firme las Solicitudes de Compra, Cartas de Compromiso y todo documento que sea necesario para garantizar la efectiva ejecución del Plan Panamá Solidario, en el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19.

**SEGUNDO:** Al servidor público, que se le ha delegado esta función es responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas.

**TERCERO:** El servidor público, al momento de ejercer las funciones delegadas, actúa por delegación y por consiguiente las facultades otorgadas son intransferibles a otros servidores públicos.

**CUARTO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.



**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020 modificada por la Resolución de Gabinete N° 18 de 31 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 400, de 27 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro



  
**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro

